



# Oficiales de Protección a la Infancia



**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SEGOB**



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



**Vivir Mejor**

# Contenido

<b>Introducción</b>	<b>1</b>
Oficial de Protección a la Infancia.	<b>2</b>
Capacitación Integral y continua del cuerpo de Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's).	<b>3</b>
Las Funciones de los OPI's.	<b>4</b>
Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.	<b>5</b>
Legislación Nacional e Internacional que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.	<b>6</b>
Documentos institucionales que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación , que protegen y salvaguardan los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.	<b>7</b>
Procedimiento de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Mexicanos No Acompañados.	<b>8</b>
Procedimiento de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Extranjeros No Acompañados.	<b>9</b>
Módulos de Atención a niños, niñas y adolescentes migrantes mexicanos y extranjeros no acompañados.	<b>10</b>
Presencia de Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's) en Latinoamérica y el Caribe.	<b>11</b>
El deseo de un OPI	<b>12</b>

## Introducción

En el marco de la Mesa de Diálogo Interinstitucional sobre Niños, Niñas y Adolescentes No Acompañados y Mujeres Migrantes, se planteó la preocupación urgente de otorgar una protección integral a estas poblaciones altamente vulnerables.

La Mesa de Diálogo Interinstitucional está integrada por el Instituto Nacional de Migración (INM), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), la Presidencia, la Secretaría de Salud (SS), el Registro Nacional de Población (RENAPO), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), los Centros de Integración Juvenil A.C. (CIJ), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

En dicha Mesa se diseñó un modelo de protección a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, en donde se contempla la creación de un cuerpo de *Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's)*, quienes tienen la encomienda de brindar protección integral y eficiente a los niños, niñas y adolescentes migrantes que viajan solos, garantizando la observancia plena de sus derechos.

Por ello, en colaboración estrecha con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y el Instituto Nacional de Migración (INM) se acordó brindar apoyo a la creación de OPI's durante los procesos de capacitación.



## Un Oficial de Protección a la Infancia es...

Un agente federal de migración que tiene la encomienda de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, en especial los no acompañados, que se encuentren bajo la protección del INM, con estricto apego a las disposiciones administrativas legales. Asimismo, es encargado de brindarles una atención especializada.



El INM cuenta con un cuerpo de 305 OPI's que portan el uniforme de un agente federal de migración con una insignia específica, y los podemos encontrar en las 32 Delegaciones Regionales del INM.

Los OPI's son asignados tomando en cuenta, entre otros factores, el género y edad del niño, niña o adolescente migrante no acompañado.

# Capacitación integral y continua del cuerpo de Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's)

Los OPI's reciben capacitación continua, especializada e integral, impartida por el Sistema Nacional Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, los Centros de Integración Juvenil (CIJ), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en temas como:

Derechos humanos; derechos de los niños, niñas y adolescentes; alfabetización emocional; consejos para comunicación de manera efectiva con niños, niñas y adolescentes migrantes; protección internacional (Asilo y Refugio); atención en crisis; violencia, maltrato y abuso; trata y tráfico de personas; equidad de género; el principio de unidad familiar; la protección y asistencia social; acceso a la justicia y proceso migratorio; y no discriminación.

Los OPI's, además, son capacitados por personal del INM para realizar de manera correcta los procedimientos administrativos que conlleva cada proceso migratorio.

Finalmente, los OPI's abordan los temas de manera práctica y experiencial.



## Las funciones de los OPI's son

✓ Salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes migrantes mexicanos y extranjeros no acompañados.

✓ Identificar las necesidades inmediatas y vigilar que se le brinden a los niños, niñas y adolescentes los servicios básicos de salud, alimento, vestido y descanso.

✓ Facilitar al niño, niña o adolescente el contacto con sus familiares a través de llamadas telefónicas gratuitas.

✓ Mantener informado al niño, niña o adolescente sobre su situación migratoria, utilizando un lenguaje amable y de acuerdo a su edad.



✓ Dar a conocer al niño, niña o adolescente migrante no acompañado las opciones que salvaguardan su integridad física y psicológica en nuestro país, como es la condición de refugiado o la protección complementaria .

✓ Hacer acompañamiento en todo momento a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, por ejemplo, en la práctica del examen médico, en el procedimiento administrativo migratorio, en llamadas telefónicas a sus familiares, en las entrevistas, en la repatriación a su país de origen, etc.

✓ Detectar posibles víctimas de algún delito.

## Los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados

En la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, están previstos y desarrollados los derechos que los niños y las niñas deben gozar. A continuación, se presenta un listado general de algunos de estos derechos:



**Derecho a la igualdad**



**Derecho a vivir libre de violencia**



**Derecho a la salud**



**Derecho a ser protegido de la explotación económica y sexual**



**Derecho a la educación**



**Derecho a ser protegidos y a una vida libre de guerra**



**Derecho a descansar y jugar**



**Derecho a tener cuidados de padres o tutores**



**Derecho a la libre expresión y a tener acceso a la información**



**Derecho a cuidados especiales para niños discapacitados**

## Legislación Nacional e Internacional que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 4 y 18).
- ✓ Convención sobre los Derechos del Niño.
- ✓ Ley General de Población (1974).
- ✓ Ley para la Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Niñez relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- ✓ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Niñez relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- ✓ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- ✓ Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, 2003.
- ✓ Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, 1991.
- ✓ Ley Federal para prevenir y sancionar la trata de personas, 2007.





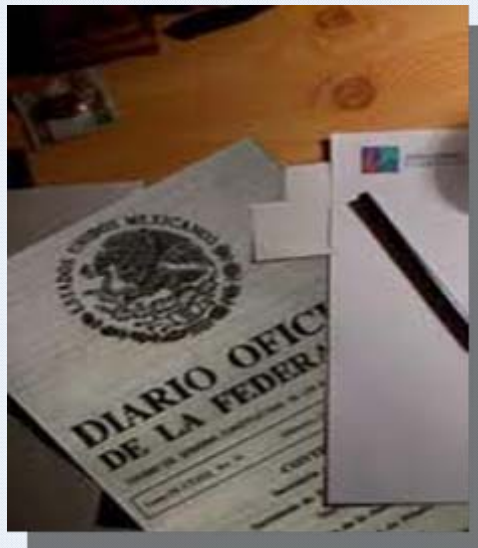
## **Documentos institucionales que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación, que protegen y salvaguardan los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados**

✓Manual de Criterios y Trámites Migratorios del Instituto Nacional de Migración, 2010 (Refugiados, asilados y apátridas).

✓ACUERDO que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales, los extranjeros de cualquier nacionalidad que se encuentren de manera irregular en territorio nacional y manifiesten su interés de residir en el mismo, puedan promover la obtención de su documentación migratoria en la calidad de inmigrante con las características de profesional, cargo de confianza, científico, técnico, familiares, artistas o deportistas o bien, en la característica de asimilado en los casos que de manera excepcional se establecen en el presente, D.O.F., 11 de noviembre de 2008.

✓Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, D.O.F., 7 de octubre de 2009.

✓Circular N° 001/2010 por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, D.O.F., 12 de febrero de 2010.



***Dentro de la Circular N° 001/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, se definen los procedimientos de atención de niños, niñas y adolescentes migrantes mexicanos y extranjeros no acompañados.***

## **Procedimiento de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Mexicanos No Acompañados**

✓El OPI será el encargado de la recepción de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que sean repatriados por autoridades de otro país y que presuntamente sean de nacionalidad mexicana.

✓El OPI entrevistará al niño para corroborar sus datos personales, nacionalidad, estado físico y mental, entre otros.

✓El OPI informará a los niños, niñas y/o adolescentes migrantes no acompañados sobre sus derechos, en un lenguaje adecuado a su desarrollo y edad.

✓Se canalizará inmediatamente al niño migrante no acompañado mexicano al Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes que requiere de la atención y de orientación jurídica



## Procedimiento de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Extranjeros No Acompañados

✓El OPI entrevistará al niño, niña o adolescente migrante extranjero no acompañado para verificar si ingresó a territorio nacional con algún familiar consanguíneo en cualquier grado. De no ser el caso, el OPI deberá identificarlo como niño, niña o adolescente migrante no acompañado.

✓El OPI realizará una entrevista para verificar o averiguar la nacionalidad y datos personales. Asimismo, para detectar necesidades médicas y/o psicológicas, para que de ser el caso, sea canalizado inmediatamente a una institución especializada.

✓El OPI informará a los niños, niñas y/o adolescentes migrantes no acompañados sobre sus derechos, en un lenguaje adecuado a su desarrollo y edad.

✓El OPI deberá detectar y determinar si el niño fue víctima de violencia, explotación laboral o sexual, trata o tráfico de personas o solicitante de refugio. De ser el caso, iniciar con los procedimientos apropiados, acompañando al niño en todas las acciones subsecuentes.

✓De no ser necesaria ninguna necesidad que requiera de atención médica inmediata, al niño, niña o adolescente migrante extranjero no acompañado se le dirigirá a la estación migratoria más cercana.

✓El OPI, en caso de detectar que el niño, niña o adolescente migrante fue víctima de algún delito tanto en nuestro país como en el de origen, deberá informarle en un lenguaje adecuado a su desarrollo y edad el derecho de solicitar la condición de refugiado o la protección complementaria. De requerirse una atención especial, el OPI solicitará canalizar al niño a una institución especializada en tanto se resuelve su situación migratoria, respondiendo al interés superior del niño.

✓Para aquellos casos en los que se resuelva la repatriación del niño, niña o adolescente migrante extranjero se contactará al Representante Diplomático o Consular y oficial de pro

**Nota:** El procedimiento de Atención a niños, niñas y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados varía de acuerdo al caso. Se recomienda revisar la Circular N° 001/2010 por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. D.O.F., 12 de febrero de 2010.

## Módulos de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes mexicanos y extranjeros no acompañados.

Como parte de la estrategia de atención a la niñez migrante mexicana y extranjera no acompañada, se han firmado Convenios Específicos de Colaboración entre el INM, el Sistema Nacional DIF y los Sistemas DIF estatales para la instalación de módulos de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados. tanto en la frontera norte, como en la frontera sur del país.

En la frontera norte han sido instalados 10 módulos, que tienen la encomienda de hacer la recepción de todos los niños, niñas y adolescentes migrantes mexicanos no acompañados repatriados desde Estados Unidos; estos se encuentran ubicados principalmente en las garitas y puentes internacionales. En la frontera sur, se cuenta con 4 módulos que se encuentran ubicados en espacios compartidos en las estaciones migratorias del INM.



Estos módulos atienden a los niños, niñas y adolescentes nacionales y extranjeros que viajan solos. Los niños, niñas y adolescentes son asistidos por Oficiales de Protección a la Infancia (OPI) y el objetivo principal del módulo es prevenir y atender sus necesidades, a efecto de brindarles protección y garantizar el pleno ejercicio de los derechos que les confieren las leyes mexicanas y otros ordenamientos internacionales y multilaterales, así como brindarles una

Módulos Frontera Norte	Módulos Frontera Sur
Reynosa y Nuevo Laredo, Tamaulipas	Tenosique, Tabasco.
Tijuana y Mexicali en Baja California	Tapachula, Chiapas
San Luis Río Colorado, Agua Prieta y Nogales en Sonora	Acayucan, Veracruz
Ciudad Juárez , Chihuahua	La Ventosa, Oaxaca
Piedras Negras y Cd. Acuña, Coahuila	

## Presencia de Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's) en Latinoamérica y el Caribe

En el marco de los acuerdos establecidos en la Conferencia Regional de Migración 2009 y, específicamente, en seguimiento a la implementación de los “Lineamientos Regionales para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes no Acompañados en Casos de Repatriación”, el INM capacitó como Oficiales de Protección a la Infancia a funcionarios de Guatemala y de El Salvador en 2009.

Durante el 2010, se logró capacitar a funcionarios del gobierno de Honduras y de República Dominicana como Oficiales de Protección a la Infancia. Estos 4 países adoptaron este modelo con el fin de coadyuvar en la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, así como para garantizar el respeto de sus derechos humanos.

Del 28 de febrero al 4 de marzo de 2011 se llevó a cabo una nueva capacitación en Guatemala, donde participaron 75 personas de diversas



Guatemala y El Salvador



Honduras



República Dominicana



Guatemala (2011)

## EL DESEO DE UN OPI

Vamos juntos a luchar  
A los infantes proteger  
Trabajando en equipo  
Defendiendo la niñez.

Ya seas niño, niña o adolescente  
Y donde quiera que te encuentres  
No importa sea de día o de noche  
Un OPI estará presente.

Sé que tal vez estas cansado  
Y quizás no quieras hablar  
Soy Oficial Protector al Infante  
Y hoy te vine a ayudar.

La causa desconozco  
El por qué hoy estás aquí  
Pero mi misión es ayudarte  
Y por eso estoy frente a ti.

Al final de la jornada  
Satisfecho quedaré  
De brindarte toda la ayuda  
Que te pueda proteger.

Si al llegar a tu país  
De mí ya te olvidaste  
Sólo quiero que recuerdes  
Que en México un OPI intentó ayudarte.

***“Dedico estas palabras con mi más profundo respeto a los niños, niñas y adolescentes migrantes que hoy siguen viajando solos por el mundo”.***



**Jorge Gonzalez Citalán**, Delegación Regional de Chiapas.

Curso de capacitación integral a la tercera generación de OPIs, marzo de 2010.

## **DIRECTORIO**

### **Instituto Nacional de Migración**

Dirección de Relaciones Interinstitucionales

Tel. 01 (55) 5387 2400

Ext. 18102, 18277, 18112

### **Sistema Nacional DIF**

Dirección General de Protección a la Infancia

Tel. 01 (55) 10 35 06 50 Ext. 183 y 183

### **Secretaría de Relaciones Exteriores**

Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior

Tel. 01 (55) 3686-5855 y 3686-5870

### **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF-México)**

Tel. 01 (55) 52849533

### **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR-México)**

Tel. 01 (55) 52639864

### **Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)**

Tel. 01 (55) 52 09 88 00 Ext. 30133, 30150, 30158